

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS.

En la ciudad de Montevideo el día nueve de febrero del año dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada por el Rector de la Universidad de la República, Dr. Rodrigo Arocena y **POR OTRA PARTE:** La Junta Nacional de Drogas, en adelante JND, representada por el Sr. Lic. Jorge Vázquez, Prosecretario de la Presidencia de la República en calidad de Presidente de la Junta Nacional de Drogas y el Secretario General, Lic. Milton Romani, convienen la celebración del siguiente Convenio Marco de Cooperación Recíproca el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

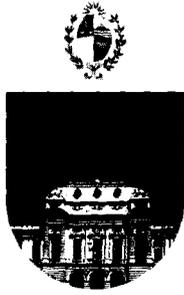
ANTECEDENTES:

La Facultad de Medicina como integrante de la Universidad de la República (UDELAR), tiene competencia en la enseñanza superior, la investigación científica y formación de recursos humanos técnicos y profesionales, así como la investigación y extensión universitaria.

La Junta Nacional de Drogas: El artículo 3° del decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del decreto 170/000 de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”.

PRIMERO – OBJETO:

El objeto del presente Convenio es promover el intercambio y la cooperación entre la Facultad de Medicina y la JND, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes orientados a la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

formación de recursos humanos técnicos, profesionales y de agentes comunitarios como forma de contribuir al avance del conocimiento para la prevención en el tema drogas. A los efectos de implementar este Convenio en la práctica, se acordarán y firmarán acuerdos complementarios específicos referidos a cada actividad a ser desarrollada.

SEGUNDO- Áreas de aplicación:

Ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las normas concretas o actividades específicas de colaboración que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, las que podrán incluir las siguientes áreas o campos de acción:

- **Capacitación.** Organización y participación en Programas de Capacitación, Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y reuniones académicas en aquellas temáticas que sean consideradas de interés común.
- **Investigación.** Estudio, desarrollo e implementación de proyectos o programas de investigación referidos a temáticas que sean consideradas de interés común.
- **Asesoría.** Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- **Información.** Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecida por ambas instituciones.
- **Publicaciones.**

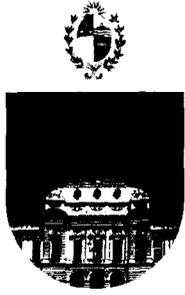
Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.

Planeamiento de ediciones o publicaciones conjuntas, para difundir los resultados de los programas y actividades desarrollados conjuntamente en el marco del presente convenio.

TERCERO – Acuerdos Complementarios:

Las partes elaborarán conjuntamente los Acuerdos complementarios, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración particulares que se hayan acordado en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, formas y pautas para su ejecución, cronogramas, plazos, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

CUARTO – Obligaciones económico financieras:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

QUINTO – Comisión de Enlace.

Las partes constituirán una Comisión de Enlace, integrada por dos representantes de cada institución, que actuará como nexo interinstitucional y que tendrá los siguientes cometidos:

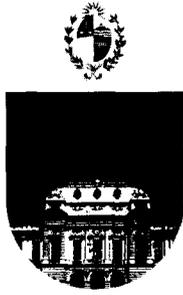
- Estudiar, establecer y proyectar las áreas y programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a aprobación de las autoridades de ambas instituciones.
- Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios o convenios específicos.
- Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SEXTO – Plazos y Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración renovable automáticamente.

Podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de dos meses.

La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Jorge Vázquez
Presidente
JND

Felipe Schelotto
Decano
Facultad de Medicina

Lic. Milton Romani
Secretario General
JND